

sion de la Dipu-
tacion provincial
del dia 16 de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se
ro del año 1891.

Señores.

Presd^{te} V. Arzakabal

E. de Echazarri

Salazar

Elio

Guinea

Palomarez

D^{te} de Cuesta

Arrese

Secretarios.

S^{te} de S^{ta} Maria

Tradier.

De Gobierno,

Ramirez Olano.



Sobre los presupuestos adicionales del
actual ejercicio de 1890-91 de los Ayun-
tamientos de Antioñana, Arceniega, A-
rrazua, Ayala, Berantevilla, Ber-
ganzo, Grima, Laguardia, Lapuebla de
Labarca, Lera, Llodio, Oquendo, Sal-
cedo, San Vicente Arana, Subijana, Ubar-
rundi y Luya.

En la ciudad de Vitoria y Casa palacio de
la Excmo. Diputación provincial a diez y seis
de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se
reunieron en uno de los salones bajo la presi-
dencia del Sr. D. Laureano de Arzakabal, los
Sr^{es}. Diputados que al margen se expresan sin ha-
ber concurrido el Sr. D. Arturo de la Cuesta y,
D. Juan Cano, y, con asistencia de nosotros los infras-
critos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior
fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de un infor-
me emitido por la Comision revisora de los anu-
tos en que ha intervenido la Comision provincial
en los presupuestos de los Ayuntamientos de Anto-
ñana, Arceniega, Arzakabal, Ayala, Berantevilla,
Berganzo, Grima, Laguardia, (y) Lapuebla de La-
barca, Lera, Llodio, Oquendo, Salcedo, San Vicen-
te Arana, Subijana, Ubarrundi y Luya adi-
cionales al ordinario del actual ejercicio y ex-
traordinario del pueblo de Bertanga en el Ayunta-
miento de Trastaria para el mismo año. El
tenor del informe es el siguiente

“Excmo. Sr. = La Comision revisora de los
acuerdos de la Provincial, ha examinado los
adoptados en los presupuestos de los Ayuntamien-
tos de Antioñana Arceniega, Arzakabal, Ayala,
Berantevilla, Berganzo, Grima, Laguardia, La-
puebla de Labarca, Lera, Llodio, Oquendo, Salcedo,
San Vicente Arana, Subijana, Ubarrundi y Luya,
adicionales al ordinario del actual ejercicio y ex-
traordinario del pueblo de Bertanga en el Ayun-
tamiento de Trastaria, para el mismo año,
y es de parecer, salvo el mas ilustrado de S. E.
que pueden aprobarse = Casa palacio de Pro-

881
viniendo a 16 de Enero de 1891 = Vicente J.
de Echávarri = Justino Gradier = B. de Gui-
nea

Sobre el presupuesto adicional al ordinario
del ejercicio de 1890-91 del Ayuntamiento de Oteo
y de la instancia que al mismo se acompa-
ña respecto a la inversión de \$88 pesetas en tra-
bajos de plantación y conservación de 391 árboles
de varias clases

De la Comisión de Montes y Cami-
nos se leyó y fué aprobado otro informe
emitido en el presupuesto del Ayuntamien-
to de Oteo, adicional al ordinario del corrien-
te ejercicio, y de la instancia que al mismo
acompaña sobre inversión de 588 pesetas en
trabajos de plantación y conservación de
200 árboles de roble y 192 de haya en varios
terminos del monte de arriba de aque-
lla villa con el fin de atender a su repro-
blación. Dice así el informe

Excmo. Sr. = La Comisión de Mon-
tes y Caminos, se ha enterado del informe era-
cuado por la de Hacienda municipal en el presu-
puesto del Ayuntamiento de Oteo, adicional al
ordinario del corriente ejercicio, y de la instan-
cia que al mismo acompaña sobre inversión
de 588 pesetas en trabajos de plantación y con-
servación de 200 árboles de roble y 192 de
haya en varios terminos del monte de Arri-
ba de aquella villa, con el fin de atender a
su repoblación. = Tan laudable encuentra la
informante el pensamiento de la Corpora-
ción referida, tratando de cumplir un prin-
cipio sobre conservación y mejora de sus mon-
tes, constantemente recomendado por S. E.
en sus disposiciones relativas a este asunto,
que no vacila en apoyar la aprobación de
aquella partida con destino a dicho fin, que
la Comisión de Hacienda municipal
propone, en el adicional que se cita, a cu-
yo efecto es de parecer a S. E. el pase

Sobre de
Juan An-
Ayuntam-
Vicente C

de dicha instancia al Sobreguarda del distrito para que informe previa inspeccion ocular del terreno, cuanto se le ofrezca y estime pertinente, á la mejor y mas acertada inversion de aquella suma, de cuyo extremo cuidará el Ayuntamiento de Oteo remitiendo en su dia cuenta comprobada y justificada para los efectos oportunos = V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado
 Vitoria 16 de Enero de 1891. = Vicente G. de Echarri = Felix Arrese =

De la Comision de Hacienda municipal fueron aprobados los informes siguientes

Sobre denuncia causada por D.
 Juan Angulo celador de arbitrios del
 Ayuntamiento de Lambraña, contra Don
 Vicente Armentia.

El 1.º en el expediente instruido ante el Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Lambraña á instancia de D. Juan Angulo, vecino de la misma y celador de los arbitrios que dicha Corporacion lleva en administracion en el actual ejercicio denunciando á su convecino D. Vicente Armentia por tratar de introducir fraudulentamente en su casa á las nueve y media de la noche del dia anterior seis sacos que contenian 12 fanegas de cebada sin darle aviso para su medicion en la herá. El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado el expediente instruido ante el Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Lambraña á instancia presentada el 14 de Julio pp.º por D. Juan Angulo vecino de la misma y celador de los arbitrios que dicha Corporacion lleva en administracion en el actual ejercicio denunciando á su convecino D. Vicente Armentia por tratar de introducir fraudulentamente en su casa á las nueve y media de la noche del

881
día anterior seis sacos que contenían doce fanegas de cebada sin darle aviso para su medicion en la herida: resultando: que en la declaracion prestada por el Brumentia dice que la cebada objeto de la denuncia la habia llevado a su casa con intencion de dar parte sabiendo la orden que tiene el Alcalde cuyo hecho niega despues; que no ignoraba que habia celador para los consumos, pero que no sabia á quien dar el aviso; y que por su mujer supo que el Brumentamiento estuvo el día 10 de Julio en su casa para que declarara las existencias de los artículos de comer, beber y arder que tuvieran en ella pues de lo contrario y ser cogida infraganti se le castigaria con arreglo á la Instruccion de Provincia = Resultando que en providencia administrativa dictada por el Alcalde en 21 del propio mes de Julio y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, se declara incurso al D. Vicente Brumentia como comprendido en el artº 89 de la instruccion de impuestos citada en la multa de 1800 pes. = equivalente al valor de la especie denunciada, pago de duplo de derechos y pérdida de los sacos cuya providencia se notificó al Brumentia en la expresada fecha, y se alzó de ella para ante la Comision provincial en escrito de 20 del mismo que en copia certificada se acompaña = Resultando que en instancia de 29 del repetido mes de Julio el D. Vicente reprodujo la apelacion de referencia exponiendo entre

otras cosas que, no le admitió el Alcalde de los
 escritos elevados en 22 y 26 del mismo en
 alzada contra el referido fallo, el 1.º porque no
 acompañaba la cédula personal y el 2.º por
 que la fecha puso en guarismo. Resultando;
 que ampliadas las diligencias en virtud de
 acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Ago-
 sto se desprende de otra declaración del denun-
 ciado que había oído y sabía que D. Juan Bu-
 gulo recordador de arbitrio andaba antes
 de verificarse el remate en las hieras pero que
 no sabía á quien daría parte. Resultando;
 que los testigos D. Isidro Bugulo, D. Toribio U-
 garte y D. Jacinto Lete, concejales del Ayuntamiento
 de Zambrana declaran ser cierto que
 la noche del 13 de Julio se presentó el Formen-
 tia en el fiscalato, donde se hallaba el Alcalde
 con los declarantes, pidiendo cebada de la de-
 nunciada para sus ganados, y preguntando
 le dicha autoridad si no tenía mas cebada
 que la ocupada contesto que no; faltando á la
 verdad puesto que la misma noche vieron
 en la hera del denunciado como mas 11 fa-
 negas poco mas ó menos. Resultando que
 por otra providencia administrativa adopta-
 da por el Alcalde en 16 de Agosto último, con-
 formándose con el parecer del regidor síndico
 suplente por enfermedad del propietario, vuel-
 ve á condenar al D. Vicente Formentia por exer-
 so comprendido en el artículo 89 de la mencio-
 nada instrucción en la multa de 118 posetas
 pago de duplos derechos y ademas á la pérdi-
 da de la cebada y sacos, y cuyo fallo se notifi-
 có el mismo día á la mejor del denuncia-
 do por no encontrarse este en casa. Resultan-

661

do que por documentos adreidos posteriormente al expediente de su raxon, se justifica que el Ayuntamiento acordó llevar en administracion la recaudacion de arbitrios de los articulos de consumo, anunciándose al efecto esta determinacion en la puerta de la casa de la villa el dia 9 de Julio del año último, y el dia 11 del mismo en las entradas de aquella localidad; y que el denunciado presenció el remate del abasto y venta á la exclusiva de varios articulos de consumo en cuyo acto el Alcalde manifestó en voz alta que los demas arbitrios quedaban en administracion y el que tratara de defraudarlos, seria castigado con arreglo á la instrucion. Considerando que la denuncia de que se trata es tí probada plenamente tanto por las declaraciones del Excmo. Ayuntamiento cuanto por lo que se desprende de los anteriores resultados, no pudiéndose por consiguiente, dar valor alguno á la ignorancia que supone respecto á no saber á quien tenia que dar parte para medir en la hereda la cebada denunciada como tampoco debe tenerse en cuenta el escrito que presentó en 19 de Octubre firmado por D. Fernando Lugo, D. Bartolome Ortiz y D. Inocente Lavaca que no sabe escribir tanto por ser estemporaneo, y no proceder su presentacion en esta Diputacion, cuanto por estar refutados y probados en sentido contrario los hechos que en él se exponen, en las diligencias de referencia. Considerando que de conformidad con lo establecido

Sobre el ju
dinario del
tamiento d

en las disposiciones de provincia relativas sobre la materia, no procede se imponga al Formentia dos penas ó responsabilidades por una misma falta como se le declara incurso en las providencias de que va hecho mérito = Visto lo proscrito terminantemente en el párrafo 1.º del art.º 89 de la mencionada Instrucción = La informante apreciando además los resultandos y considerando en que se apoyan las providencias del Alcalde de Lambraña de 21 de Julio y 16 de Agosto últimos, para declarar bien causada la denuncia de las 12 fanegas de cebada á D. Vicente Formentia es de sentir; que debe V.E. confirmarla declarando obligado solamente al denunciado á la pérdida de la cebada ocupada y pago de duplos derechos, devolviéndole los seis sacos ó bien á satisfacer las 48 pesetas, como valor equivalente del grano y abono de dobles derechos en cuyo caso tambien le serán devueltos ó entregados los sacos = Tal es su parecer V.E. sin embargo con superior ilustracion resolverá segun estime mas conforme á justicia = Victoria 16 de Enero de 1891 = Alvaro Elio = Fiodoro S. de S.ª Maria = Juan D.ª de Truesta.

Sobre el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Ocio.

El 2.º en el presupuesto del Ayuntamiento de Ocio, adicional al ordinario del actual ejercicio. Dice el informe

“Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal, ha examinado, en cumplimiento de acuerdo de V.E. de 14 del actual, el presupuesto del Ayuntamiento de Ocio adicional al ordinario del actual ejercicio, y es de parecer que V.E. puede servirse aprobarlo con la reserva ordinaria = Tal es su sentir; V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo que considere mas procedente = Casa pa-

lacio de Provincia a 16 de Enero de 1891.
- Alvaro Chio - Isidoro S. de S.^{ta} Marias -
Juan D.^o de Guesta "

Sobre recurso de alzada interpuesto por
D. Cecilio Egaña Concejale del Excmo. Ayun-
tamiento de Vitoria, relativo a la cesacion
de la Junta Directiva de la Escuela de Artes
y Oficios.

Dada cuenta del recurso de alza-
da interpuesto por D. Cecilio Egaña, conce-
jal del Excmo Ayuntamiento de Vitoria,
contra un acuerdo del mismo de 17 de Oc-
tubre ultimo, en virtud del cual se decla-
ró la cesacion de la Junta Directiva de
la Escuela de Artes y Oficios y del relati-
vo al recurso entablado por el procurador
de los tribunales D. Pedro Salazar a nom-
bre y con poder de D. Martin Saracibar,
y consortes, con motivo de dicho acuerdo,
S. E. vino en disponer que quede sobre la
mesa para estudio de los Srz. Diputados.

D. Manuel M.^o Muñoz, replica a mi-
ra acordar esta Corporacion el cumplimiento de
varios acuerdos de la Comision provincial

y por ultimo se dio lectura de una
instancia elevada por D. Manuel Maria
Muñoz, vecino de Navaridas suplicando se
sirva acordar el cumplimiento de los acuer-
dos de la Comision provincial de 7 de Mar-
zo y 19 de Mayo del año ultimo, y se ins-
truya un expediente de responsabilidad pa-
ra depurar la verdad y justificar que per-
sonas son responsables de la morosidad
de dichos acuerdos; S. E. acordó pasara a la
tramitacion ordinaria. El Sr. Salazar ex-
puso que habiéndose enterado del escrito
que antecede, del Sr. Muñoz, sentia muy
de veras el que existiera un acuerdo de
la Diputacion en virtud del cual estaba
prohibido que se diera cuenta en las se-
siones generales de los recursos y escritos
entablados despues de transcurrida la tercera
de las generales señaladas por ministerio

de la Ley en cada semestre; pues que al tener que pasar á la tramitacion ordinaria la pretension deducida por el Sr. Muñoz en la que se solicita formacion de expediente para depurar la responsabilidad sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comision provincial y determinacion de las personas responsables, pudiera dársele una interpretacion maliciosa suponiendo que se demoraba la formacion del expresado expediente; por todo lo que suplicaba á la Comision provincial que una vez empezadas sus funciones una vez terminadas las sesiones generales, no dejara de la mano el repetido asunto declarando y residenciando sin contemplacion de ningun género la conducta de la Comision provincial última de la que tuvo el honor de formar parte. A estas manifestaciones se adhuvieron el Sr. Presidente D. Laureano de Traxarabal y D. Vicente G^o de Echavarrí.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

[Signature]
D. de Traxarabal

[Signature]
Vicente G^o de Echavarrí

[Signature]
Rodrigo Muñoz
Sancos



[Signature]
Se-